

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0500089750	24/09/2013	ROSALES RAMOS HUMBERTO RAMIRO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1703862795	ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER	CEDULA	ECUADOR	ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO PROINCO-CALISTO, PISO 12	mcarrera@corralrosales.com
1705868238	ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA	CEDULA	ECUADOR	ROBLES E4-136 Y AMAZONAS	mcarrera@corralrosales.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	1703862795	ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER	CEDULA	ECUADOR	ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO	CASADO	mcarrera@corralrosales.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: FRANCISCO ROSALES KURI
No. IDENTIFICACIÓN: 1703862795

catálogo
en
blanco



Factura: 003-003-000094698



20191701011D23951

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20191701011D23951

En la ciudad de QUITO el día 22 DE OCTUBRE DEL 2019, (14:51) ante mí, NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ de la NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA , concurre(n), FRANCISCO XAVIER ROSALES KURI portador(a) de CÉDULA 1703862795 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LUCENT PROPERTIES LTD. en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). EL COMPARECIENTE SOLICITA SE AGREGUE COPIA CERTIFICADA DE CEDULA DE CIUDADANIA, CERTIFICADO DE VOTACION; Y AUTORIZA PARA OBTENER EL CERTIFICADO PERSONAL UNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION,- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

EX-14310
EHL
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

QUITO - ECUADOR



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703862795

Nombres del ciudadano: ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA C

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: ROSALES FRANCISCO MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: KURI MARY IVONNE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-270-08220



199-270-08220

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
N. 170386279-5

APellidos y Nombres: ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
Quito
Santa Feisca
Fecha de nacimiento: 1967-10-30
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Maria C. Romo Leroux Armijos




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTOR - LEYES

APellidos y Nombres del Padre: ROSALES FRANCISCO MARCELO
APellidos y Nombres de la Madre: KURI MARY IVONNE
Lugar y Fecha de expedición: QUITO 2016-06-07
Fecha de expiración: 2026-06-07

V4444V4442




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0029 M **0029 - 255** **1703862795**

ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARRISIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Y PRESIDENTES DE LA JRY

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: *1* fojas. Quito, a

22 OCT. 2019

Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



BLANCO



NOTARIA
TERCERA

* * * * *

AL
S



ESCRITURA NUMERO.- DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.- (2.488).-

QUITO, OCTUBRE 1 DE 1999

PROTOCOLIZACION DE LA

PROTOCOLIZACION DE PODER

Y SU INSCRIPCION

OTORGADO POR

LUCENT PROPERTIES LTD.

EN FAVOR DE

DR. XAVIER ROSALES KURI

SRA. MARIA C. ROMOLEROUX ARMIJOS

DI 2a. COPIAS

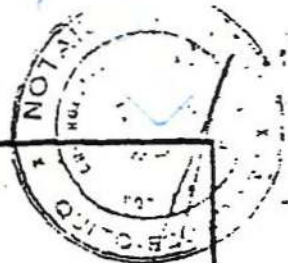
* * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO





NOTARIA
TERCERA



* * * * *

ESCRITURA NUMERO.- DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA.- (2.330).-

QUITO, SEPTIEMBRE 17 DE 1999

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA

CERTIFICADA DE PODER

OTORGADO POR

LUCENT PROPERTIES LTD.

EN FAVOR DE:

DR. XAVIER ROSALES KURI

DRA. MARIA C. ROMOLEROUX ARMIJOS

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3a. COPIAS

* * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

- 2 -

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

LUCENT PROPERTIES LTD.



CONSTE POR EL PRESENTE QUE LUCENT PROPERTIES LTD., una sociedad incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas el 9 de agosto de 1999, con número de IBC 337865 (en adelante denominada "la sociedad") ha nombrado y designado, y por este medio en efecto nombra y designa a los señores **XAVIER ROSALES KURI** y **MARÍA CECILIA ROMOLEROUX ARMIJOS**, actuando individual o conjuntamente, como apoderados legales para que en nombre de esta sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que esta autorización no sea revocada, ejerzan las siguientes facultades:

PRIMERO: Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio de los mandatarios, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder permutar, adjudicar, tradicional, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales.

Cualquiera venta, transferencia, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición de más del 50 por ciento de los activos de la sociedad, de no realizarse en el curso habitual o normal de negocios de la compañía, deberá someterse a cada miembro un esquema de la propuesta y su aprobación deberá estar autorizada por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o por consentimiento.

SEGUNDO: Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, y protestar y pagar cheques.



letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales percibiendo sus importes.

TERCERO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita colectivas de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes de capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones.

QUINTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos sociales por la representación que envisten, conceder y solicitar cuotas y esperas, pedir concursos y quiebra de deudores de la sociedad.

SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, exportaciones, institutos de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación y asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

DÉCIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.



-3-

AL
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO, ECUADOR

UNDÉCIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones gestiones actuales o futuras, los mandarios usaran de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales, y administrativos, entre otros los de interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

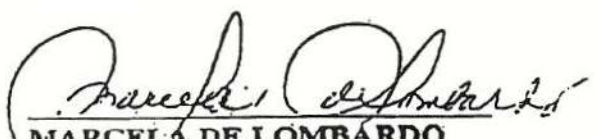
DUODÉCIMO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMOTERCERO: El presente poder podrá ser ejercido por los nombrados mandatarios tanto en el país como en cualquier otro país, Estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo los mandatarios otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.

Esta sociedad por este medio otorga a los apoderados amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente, y ratificando por este medio todo lo que dichos apoderados pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, Marcela de Lombardo, actuando en nombre y representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, Director y Presidente de **LUCENT PROPERTIES LTD.**, he firmado el presente documento a los catorce (14) días del mes de septiembre de 1999 en la ciudad de Panamá, República de Panamá.




MARCELA DE LOMBARDO
En nombre y representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.
Director y Presidente de
LUCENT PROPERTIES LTD.

LUCENT PROPERTIES LTD.



La suscrita, MARCELA DE LOMBARDO, en nombre y representación de FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC., Director y Presidente de la Sociedad LUCENT PROPERTIES LTD., por este medio presto juramento y doy fe de que he estampado el sello de la Sociedad en el Poder adjunto, fechado a los catorce (14) días del mes de septiembre de 1999, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. De igual forma he rubricado mi firma y ejecutado dicho Poder en nombre y representación de la Sociedad para los propósitos señalados en dicho Poder. Igualmente, que el sello que aparece al pie o final de este Poder es el sello de la Sociedad y que ha sido fijado en el lugar señalado por orden y con la autorización de la Junta Directiva de la Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos de Asociación de la misma.

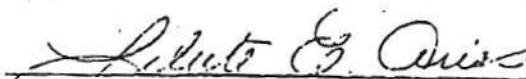
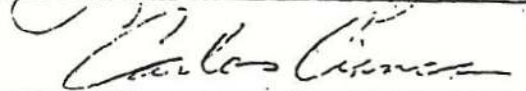
En nombre y representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.

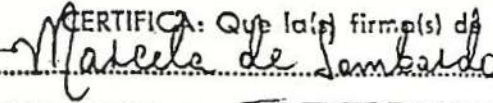

MARCELA DE LOMBARDO

Firmado el día 14 de septiembre de 1999.

NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37

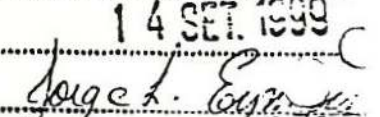
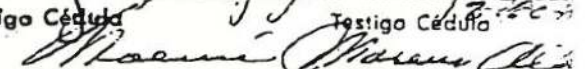
Testigos de la firma que antecede

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de


ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por ello(s) fi-
por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 14 SET. 1999

8-429-825 Testigo Cédula

Testigo Cédula

NOEMI MORENO ALBA 16
Notario Público Décimo



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 14

de septiembre año 1999

ejercía el cargo de Notaria

Notaria Pública Décima

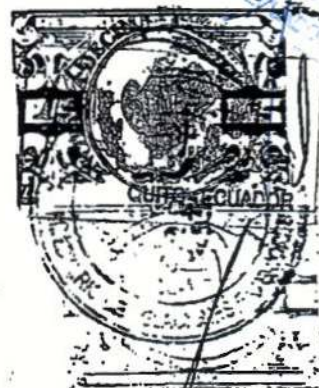
Panamá 15 de septiembre año 1999

Autenticación N° 10C

Firma del funcionario

PAUL A. MONG

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 841/99

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

Paul A. Mong
Notario Público
Legación de Relaciones Exteriores
Quito-Ecuador

PARTIDA ARANCELARIA: 13 d

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00

PANAMA 15 DE Sept DE 1999

Lic. Raúl Serrano Guerra

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

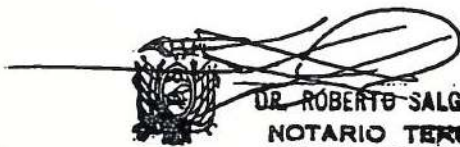
ZON DE PROTOCOLIZACION

petición del Estudio Jurídico Corral y Rosales. En el
registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera
actualmente a mi cargo, con esta fecha y en cinco
fojas útiles protocolizo la copia certificada de Poder
otorgado por LUCENT PROPERTIES LTD. en favor del
Doctor Xavier Rosales Kuri y Doctora Maria Cecilia
Romoleroux Armijos, que antecede.- Quito, diecisiete
de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, diecisiete de
septiembre de mil novecientos noventa y nueve.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la SENTENCIA, del señor JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de 22 de Septiembre de 1.999, bajo el número 2280 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Lo referente al PODER GENERAL, que la Compañía Extranjera " LUCENT PROPERTIES LTD. ", otorga a favor de los señores XAVIER ROSALES KURI Y MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización, de 17 de Septiembre de 1.999, otorgada ante el NOTARIO TERCERO, del Distrito Metropolitano de Quito. DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un EXTRACTO para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 01511.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 017548.- Quito, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CORRAL & ROSALES

ABUGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
JULIO CORRAL BARRERO
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI

SANTIAGO PALACIOS CISNEROS

ROJILES 633 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCA CALISTO, PISO 12
CASILLA 1743-176
TELÉF.: (5932) 561-706, 561-707, 563-078
563-741, 503-742
TELEFAX: (5932) 503-743, 544-246
E-MAIL: rosales@ihm.net
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Santiago Palacios Cisneros, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

Con fecha 14 de septiembre de 1999 LUCENT PROPERTIES LTD., una compañía organizada y existente al amparo de la leyes de las Islas Virgenes Británicas, otorgó poder general a favor de los doctores Xavier Rosales Kuri y María Cecilia Romo-Leroux Armijos, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades, el mismo que ha sido debidamente autenticado por el Cónsul del Ecuador en Panamá y protocolizado en la Notaría Tercera del Cantón Quito el 17 de septiembre de 1999.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 857 de esta ciudad de Quito.

CORRAL & ROSALES

Dr. Santiago Palacios Cisneros
ABOGADO. MAT. 3625 C.A.Q.

Presentado el día de hoy veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve a las 0900. CERTIFICO.-



La Secretaria

COPIA
PRIMERA
ECUADOR

COPIA
PRIMERA
ECUADOR

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de septiembre de 1999; a las 11H00. Vistos: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada de la protocolización del poder general otorgado por la compañía Lucent Properties Ltd. a favor de los doctores Xavier Rosales Kuri y María Cecilia Romo-Leroux Armijos, ante el doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito el 17 de septiembre de 1999 el mismo que reúne los requisitos legales, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,** calificando la legalidad de dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, hecho publíquese, por una sola vez. Sentadas las correspondientes razones protocolícese en una de las Notarías del cantón, en donde se conferirán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta judicatura fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. Tómese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.-

Beatriz Suárez
Dra. Beatriz Suárez

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, notifiqué con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho. Certifico.-

Con esta fecha queda **INSCRITA** la **SENTENCIA** del Señor **JUEZ OCTAVO** de lo Civil de Pichincha de **22 de SEPTIEMBRE** de 1999 bajo el N° **2280** del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo **130** se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número **1311**.
Quito, a **23 de SEPTIEMBRE** de 1999

La Secretaria

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
QUITO - ECUADOR



LA HORA

JUDICIAL

**PODER GENERAL AMPLIO
DE ADMINISTRACION Y
DISPOSICION**

LUCENT PROPERTIES LTD.
CONSTE POR EL PRESENTE QUE
LUCENT PROPERTIES LTD., una so-
ciedad incorporada bajo las leyes de
las Virgenes Británicas el 9 de
agosto de 1928, con el número de
INC-37665 (en adelante denominada "la
sociedad") ha sido formada y designado y
por esta acción se efectúa la transac-
ción que sigue, en donde cada uno de los
signa a los señores XAVIER ROSA-
LES KURI Y MARIA CECILIA ROMERO-
LOUX ARMAJOS, actuando individua-
l o conjuntamente, como epotes de
los bienes para que en nombre de la
sociedad, de tiempo y mientras que
ellos vivieren, o por sus sucesores,
ejercen las siguientes facultades:

PRIMER: Administrar, dirigir, gober-
nar, disponer del patrimonio de la so-
ciedad y todos sus bienes muebles o
inmuebles, corporales o incorporeales,
presentes y futuros, vender, adquirir,
permutar, ceder, transferir, adjudicar
dichos bienes, así como formar enajena-
ciones dichos bienes sea que la so-
ciedad a título exclusivo o en
proindiviso o en sociedad con perso-
nas físicas o jurídicas, comprar, ven-
dor y/o integrar cuotas sociales de
sociedades de responsabilidad limitada,
sociedad, organe, transmitir reconocie-
re, aceptar, cancelar, cancelar, y extingue
todo género de obligaciones y de
personas y de actos jurídicos, actua-
lmente dichas, contratos y con-
venientes de administración, disposi-
ción y/o administración, enajenación a
título oneroso, por precios, sumas de
dinero, prestaciones, causas, condi-
ciones, intereses, derechos, acciones,
de cualquier naturaleza, o de todo
género de activo atributo de los mien-
tos, entre otros adquirir, prometer,
asociar, vender, ceder, permutar, ad-
judicar, traspasar, transferir, hipotecar,
prender, caucionar, reconocer dominio
y demás derechos, consentir dividen-
das, adjudicaciones y cesación de di-
videndos, dividir y subdividir de
satisfacción o indivisibilidad de todo ge-
nere de obligaciones y dar o tomar en
arrendamiento, en préstamo, en depó-
sito, en prenda o en comodato, cobrar
y percibir créditos, actuales y futuros y
cualesquiera sumas que se adeuden a
la sociedad, recibir los precios de las
enajenaciones, cancelar, pagar, satis-
facer, cancelar, asumir, cancelar, revo-
car, rescindir, anular, disolver, cancelar,
rescatar, conformar, subrogar, delegar,
aceptar delegaciones de todo gé-
nero de obligaciones y convenientes y
demás actos, exigir prestaciones eme-
rentas de sustrato ante contratas.

Cualquier cosa que no esté expresamen-
te permitida, reservada o autorizada
dentro de lo dispuesto en esta del 50 por
ciento de los activos de la sociedad, de
no realizarse en el curso habitual o
normal de negocios de la compañía,
debido a su naturaleza o a causa, inexistencia
o equívoco de la presente escritura, no
podrá ser válida, subsistir ni ser ejecu-

SEGUNDA: Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que las dispone y en custodia, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficinas o particulares y en especial, sacar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar y protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagaré y demás documentos de crédito comerciales o civiles porlabando sus

TEPICO: Para contrastar créditos o préstamos hipotecarios, prestatarios o simples, con o sin garantías reales o personales, en dinero efectivo, en créditos o títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestadoras, incluso de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir comités de sociedades civiles, comerciantes, en comunidades, colectivos de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fije sus bases o constituya que han de regir su funcionamiento, estructurar cualquiera clase de aportes de capital de los mismos aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a los asambleas, promover, disolver, total o parcialmente y/o modificar los mismos, suscribir, comprar y vender acciones, valores de deuda, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de cheques y dividendos de acciones.

QUINTO: Aprender cosas "buenas" o cosas de segunda, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentran arrendadas a nombre de la sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como a assemblies ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reduccion de capitales y ejercer todo acto previsto en las Estatutos sociales por la representacion que envien, conceder y solicitar culas y esperas, pedir concursos y quiebras de deudores de la sociedad.

SEPTAHO: Ingresos, consumo, desecho y terminal los datos de gasoleros y transacciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recordadora de impuestos nacionales o municipales, empresas directas o indirectas, contrator de cambios de exportaciones, exportaciones, estadística de emigración de jubilaciones y pensiones, claves de compraventa y asignaciones territoriales, estadística de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que se acceda larga antes o necesidad de acudir y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, fortuitos, recurrentes, recales y co-

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de las prestaciones, dar y exigir recibos o cartas de pago, libranzas o participes con los

da suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

DECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al servicio.

[illegible]

DUODÉCIMO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECONTENCIÓN: El presente poder podrá ser ejercido por los representantes de muchos países tanto en el país como en cualquier otro país, Estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo los manifestará otorgando y suscribirán todo grupo de documentos o instrumentos públicos o privados, y se considerará legítimos y válidos este poder respecto de las instituciones que actúan en su territorio, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o terminación.

Esta sociedad por este medio otorga a los apoderados empíes facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente, y ratificado por este medio todo lo que dichos apoderados pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, Marcos de torpeda, actuando en nombre y representación de FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC., Director y Presidente de LUCENT PROPERTIES LTD., he firmado el presente documento a los catorce (14) días del mes de septiembre de 1999, en la ciudad de Panamá, república de Panamá.

MARCELA DE LOMBARDO
En nombre y representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS
INC

Director y Presidente de
LUCENT PROPERTIES LTD.
Heey un sello
LUCENT PROPERTIES LTD.
LA SUSCRITA MARCELA DE LOI-
BARDO, en nombre y representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS
INC., y Presidente de la So-
ciedad LUCENT PROPERTIES LTD.,
por ese medio pone juarmento y doy fe
de que he estampado el sello de la
Sociedad en el Poder adjunto, fechado
en los catorce (14) días del mes de se-
ptiembre de 1999, en la Ciudad de Pa-
ramarí, República de Paraguay. De igual
manera, he estampado el sello de la So-
ciedad en el Poder en nombre y repre-
sentación de la Sociedad para los propó-
sitos señalados en dicho Poder. Igua-
mente, que el sello que aparece al pie
o final de este Poder es el sello de la
Sociedad y que ha sido otorgado en la
guar sealado por orden y con la autori-
zación de la Junta Directiva y el
señalamiento correspondiente con dis-
puesto en los Artículos de Asociación
de la misma.

En nombre y representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS
INC.

MARCELA DE LOMBARDO
Firmado el día 14 de septiembre de
1999

Testigos de la firma que antecede.
NOEMI MORENO ALBA, Notario P^ublico
 Oficina Central del Colegio de Abogados

CERTIFICA: Que la (s) firma (s) de
Marcela de Lombardo ha (n) sido reco-

matrona de companhia (a) e/ou rufão (a) homicida (a) como sua (a) por si (a) (legível) por consequente dicha (a) firme(a) ou (non) assinada.

May firmes de testigos (legibles)
NDEMI MORENO ALBA 10

El infrascripto funciona en calidad de
Notario Público Décimo
El infrascripto funciona en calidad de
Notario Público Décimo

Exteriores debidamente autorizado por
nra. auto. acta

NOEMI MORENO ALBA es miembro del funcionario que al día 14 de sep-

Notaría Pública Deoma
Panamá 15 de septiembre de 1999

Autenticación No. 10C
Firma del funcionario
PAULA (Señora)

Este ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA
AUTENTICACION No. 041/99

Presentada para autorizar la firma
que antecede el sujeción certifica que
es autógrafo siendo la que usa en la

DEZ BUS ACUSACIONES, el (te) (femenino)
PARTIDA ARANCELARIA 13 d.

DERECHOS RECAUDADOS: US
30,00
PANAMA 15 DE SET. DE 1969

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Hay saldos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

Hay un sello.
Se protocolizó ante mí, y, en fe de ello,
confiro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en QUITO,
diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.

NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

ZON: En esta fecha quedé inscrito el presente Documento y la SENTENCIA, del señor JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de 22 de septiembre de 1999, bajo el número 2280 del REGISTRO MERCANTIL. Torno 130.- La referente al PODER GENERAL, que la compañía entranera "LUCENT PROPERTIES LTD.", otorga a favor de los señores XAVIER ROSALES KURI y MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMijos. Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización, de 17 de septiembre de 1999, otorgada ante el NOTARIO TERCERO, del Distrito Metropolitano de QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un EXTRACTO para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signed con el número 01511.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 017548.- QUITO, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-
Dr. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
Hay un sello

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Santiago Palacios Cisneros, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de QUITO, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:
Con fecha 14 de septiembre de 1999 LUCENT PROPERTIES LTD., una compañía al amparo de las leyes de las Islas Virgenes Británicas, otorgó poder general a favor de los doctores Xavier Rosales Kuri y María Cecilia Romo-Leroux Armijos, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades, el mismo que ha sido debidamente autenticado por el Consulado del Ecuador en Panamá y protocolizado en la Notaría Tercera del Cantón QUITO el 17 de septiembre de 1999.

Con los antecedentes anotados, empero en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sirvo ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 857 de esta ciudad de QUITO.

CORRAL & ROSALES

Dr. Santiago Palacios Cisneros.

ABOGADO, MAT. 3025 C.A.C.
Presentado el día de hoy veintuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve a las 0900. CERTIFICÓ.-

La Secretaría

Hay un sello

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de septiembre de 1999; a las 11H00. Vistos: la petición que antecede en clara y firme los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada de la protocolización del poder general otorgado por la compañía LUCENT PROPERTIES LTD. a favor de los doctores Xavier Rosales Kuri y María Cecilia Romo-Leroux Armijos, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón QUITO el 17 de septiembre de 1999, el mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

BLUCA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, hecho sucesivamente, por una sola vez. Sentadas las correspondientes razones protocolizadas en una de las Hojas del

Cantón, en donde se confirman las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta Judicatura fien y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. Téngase en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.-

Dra. Beatriz Suárez
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QUITO, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, notifiqué con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho. Certifico.-

La Secretaría

Dr. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON

Hay un sello

Con esta fecha queda inscrita la SENTENCIA del Señor JUEZ OCTAVO de lo Civil de Pichincha de 22 de septiembre de 1999 bajo el No. 2280 del REGISTRO MERCANTIL. Torno 130 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signed con el número 01511.

QUITO, a 23 de septiembre de 1999
Dr. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay dos sellos

en116271AR.



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico Corral y Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en ocho fojas útiles protocolizo la copia certificada de Poder General y su inscripción otorgado por LUCENT PROPERTIES LTD. en favor del doctor Xavier Rosales Kuri y doctoa Maria Cecilia Romolerox Armijos, que antecede.- Quito, primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



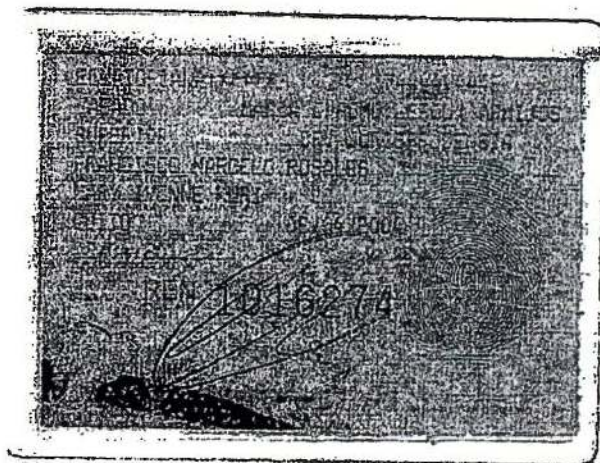
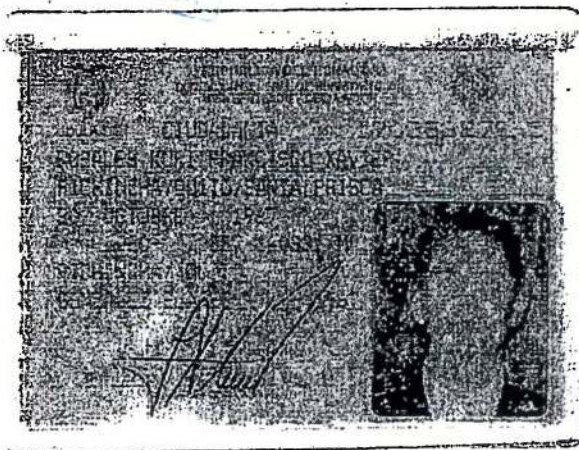
 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO

Quito.

05 JUL 2011

Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA
NOTARIO





RAZON: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en 8- fojas, presentado ante
la suscrita Notaria. En Quito, hoy día

22 OCT. 2011

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mí.

FECHA

05 JUL 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ECU: 1
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

CHANCIO
BLANCO